



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1202  
RADICADO N°. 2019-01111-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 04 del expediente, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.